

## Sesión N° 1.714.

Celebrada el 4 de marzo de 1959

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Izquierdo; asisten los Directores señores Aldunate, Aumátegui, Gómez, Firmin, Villanueva, Larrain, Olguín, Troncoso, Vial y Vinagre, el General General señor Mackenna, el Fiscal señor Villarroel y el Subgerente Secretario señor Flórez.

Acta

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.713, de fecha 19 de Febrero ppdo., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 de Febrero hasta el 2 de Marzo de 1959, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descuentadas al Pùblico	₡ 1.325.109.603.-
Letras descuentadas a/c de la lía. de acero del Pacífico S.A.	342.663.107.-
Letras descuentadas en pago de Créditos Warrants	6.946.969.-
Letras descuentadas a/c de los F.F.C.C. del Estado	232.842.642.-
Créditos Leyes 3896 - 5069 Warrants	364.000.000.-
Letras descuentadas a la lía. de Acero del Pacífico S.A.	294.134.387.-
Descuentos a/c de los F.F.C.C. del Estado	28.200.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	3.600.560.614.-
Redescuentos a Bancos Accionistas (Agrícolas)	229.592.919.-
Banco del Estado - Redescuentos Art. 84, D.F.L. 126	101.041.467.-

Operaciones con el Pùblico,  
Resueltas por el Comité

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N°s. 439 y 440, celebradas el 24 de Febrero y 3 de Marzo en euro.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta de la minuta presentada por el Director General de la Institución en la que informa que, en la fecha que se indica a continuación, fueron enviadas a la notaría y protestadas por falta de pago las siguientes letras descuentadas en esta Oficina Central:

21 - Febrero - 59	a cargo de Girador Descuentante Vencimiento Cantidad	20 de Febrero de 1959 ₡ 2.500.000.-
21 - Febrero - 59	a cargo de Girador Descuentante Vencimiento	20 de Febrero de 1959

## Redescuentos

Cantidad . \$ 2.500.000.-

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 2 de Marzo de 1959 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco A. Edwards y Cia.

" Sud-Americanos	\$ 169.442.-
" Comercial de Curicó	1.121.914.-
" Panamericano	103.015.-
" de Crédito e Inversiones	343.362.-
" de Curicó	1.948.415.-
" Chile	230.314.-
" Español - Chile	3.444.444.-
" Francés e Italiano	1.251.333.-
" Del Pacífico	99.830.-
" Italiano	204.458.-
" Villarrica	234.350.-
" Regional de Linares	84.582.-
" Valea	24.215.-
" de Concepción	212.146.-
" de Osorno y La Unión	105.853.-
" Valdivia	1.292.222.-
" Sur de Chile	89.055.-
" Israelita de Chile	254.797.-
" Nacional del Trabajo	558.835.-
	296.248.-
	\$ 12.468.460.-

Banco del Estado - art. 84

\$ 836.502.-

Prest. art. 85

1.000.000.-

Prest. art. 86

9.640.000.-

18.446.502.-

Informa, en seguida, que desde el 14 de Febrero último al 2 del actual se han cursado redescuentos destinados a las actividades agrícolas por un total de \$ 218.543.000.-, con lo que su saldo alcanza a la cantidad de \$ 506.759.000...

Asimismo, da cuenta de que, en conformidad con la facultad concedida a la mesa, en sesión N° 1.642, durante el mismo período, se autorizó al un redescuento por \$ 523.997.106.-, excediendo el 100% de su capital y reservas en \$ 24.185.424.

### Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 28 de Febrero de 1959.

Superintendencia de Bancos Circular. - En conformidad con lo establecido en el artículo N° 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Circular N° 553, de fecha 24 del mes pasado, de la Superintendencia de Bancos, sobre: "Exención de impuestos que favorecen a los productos que se exporten".

## Acciones

Traspasos. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

Nº accs.

1

Banco Hispano Americano

Vendedores

Compradores

Clase

Banco de Bilbao, Bilbao

"D"

Emisión. - El Secretario da cuenta de que se han recibido solicitudes, de fechas 23 y 27 de Febrero ppdo., del Banco Chileno Yugoslavo y del Banco Llanquihue, para que esta Institución emita 1.160 y 1.650 acciones de la clase "D", respectivamente, que ellos suscribirán para establecer la proporción legal que debe existir entre el número de acciones que poseen y el monto de sus capitales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del T. F. L. N° 106, orgánico del Banco Central de Chile.

Informa, además, el Secretario, que el señor Superintendente de Bancos, en comunicaciones del 9 y 23 del mes pasado, certifica que esas empresas bancarias no han podido adquirir acciones en el mercado.

En mérito de lo expuesto se acuerda emitir 1.160 y 1.650 acciones de la clase "D", nominales de \$ 1.000.- cada una, que serán suscritas por el Banco Chileno-Yugoslavo y el Banco Llanquihue, respectivamente, al precio de \$ 2.775.-, valor resultante de la división del capital pagado y reservas por el total de las acciones emitidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 11º de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Operaciones de Cambio Libre Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 de Febrero y el 2 de Marzo de 1959 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Fisco	U.S.\$ 2.986.180.55	a \$ 1.049.-	\$ 3.132.503.397.-
Bancos	99.693.75	1.049 .	104.578.744.-
Otros. Empresarios	3.219.444.44	1.049 .	3.344.512.235.-
Tanje	23.100.44	1.049 .	24.232.708.-
Varios	1.166.644.09	1.049 .	1.223.809.651.-
	U.S.\$ 7.495.363.90		\$ 7.862.636.735.-

Ventas

Bancos	U.S.\$ 1.499.390.40	a \$ 1.051.-	\$ 1.891.159.625.-
Varios	1.136.204.40	1.051.-	1.183.644.298.-
	U.S.\$ 2.925.598.40		\$ 3.074.803.923.-

Ventas

Bancos	\$ 26.100.- /.-	a \$ 2.955.-	\$ 77.125.500.-
id	3.000.- /.-	2.959.-	8.877.000.-
	\$ 29.100.- /.-		\$ 86.002.500.-

Informa, a continuación, que el Banco Central, desde el 1º de Febrero hasta el 2 de Marzo en curso, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Al Fisco	6.111.000.-	—
A Compañías Cupereras	8.451.000.-	—
A Bancos	1.980.000.-	—
A Varios	575.000.-	—
Canc. Canje	<u>3.474.000.-</u>	<u>59.000</u>
	<u>20.891.000.-</u>	<u>59.000.-</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
A Bancos	15.944.000.-	121.000
A Varios	5.937.000.-	—
Canc. Canje	<u>1.378.000.-</u>	<u>31.000.-</u>
	<u>23.259.000.-</u>	<u>152.000.-</u>

Al 2 de Marzo de 1959, la posición de cambios de la Institución era la siguiente: tenía una disponibilidad de U.S.\$ 2.249.000.- y de £ 376.000.

El tipo de cambio aplicado a las operaciones del Banco Central no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$ 1.049.- comprador y \$ 1.051.- vendedor, por dólar.

Finalmente, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones, al 26 de Febrero ppdo., ascendían a \$ 11.917.000.000.- Para este mismo objeto se han recibido U.S.\$ 3.181.692.- y en pagares de Tesorería la suma de U.S.\$ 10.091.101.- El total de importaciones registradas pendiente de cobertura alcanzaba a \$ 196.531.000.-

Compensación con Argentina Reliquidación retorno exportaciones de madera. - El Gerente General expresa que a fines del año 1954 se realizaron ventas de madera a la República Argentina, cuyos retornos fueron liquidados al precio de \$ 110.- por dólar y que los interesados estiman que correspondió hacerlo a razón de \$ 200. por dólar. Explica que estas exportaciones se efectuaron con anterioridad al 10 de Noviembre de 1954, oportunidad en que se elevó el tipo de cambio de \$ 110.- a \$ 200.- por dólar y que entonces se consideró justo que las realizadas con anterioridad a esa fecha liquidaran sus retornos a la cotización que regía hasta ese momento. Para tal efecto, continua, se dio a conocer esta determinación mediante una circular. Por otra parte, lo que se quería evitar era una utilidad injustificada en favor de los que demoraron las liquidaciones, en espera de un cambio más alto.

Agrega, el señor MacLeuma, que esta materia se sometió a la consideración del Directorio en sesión N° 1.511, del 15 de Junio de 1955, resolviéndose, en aquella oportunidad, no acceder a la petición de reliquidación.

Ultimamente, continua el Gerente General, se ha reiterado la solicitud, motivo por el cual se consultó al Comité de Cambios, el cual recomienda al Directorio que insista en el reclamo. El Comité tuvo además en consideración el informe emitido por el señor Fiscal, quien estima que no existen razones de orden legal suficientes para reconsiderar el acuerdo a que ha hecho referencia.

El señor Vicepresidente señala que no sería equitativo, tampoco, que los exportadores que planearon su negocio sobre la base de un cambio de \$ 110. por dólar recibieran

alora, extraordinariamente, \$ 90 más de utilidad.

En mérito de lo expuesto se acuerda mantener la resolución adoptada por el Directorio en sesión N° 1.511, del 15 de Junio de 1955, en orden a denegar la petición de reliquidación de las divisas producidas por exportaciones de maderas realizadas a fines del año 1954 y que el Banco Central adquirió al precio de \$ 110.- por dólar.

Comisión sobre Compra de Divisas sobre Argentina Petición de

una petición de

que debe pagar por la venta de divisas del Convenio Chileno - Argentino que hace al Banco Central.

Esta comisión, continúa el señor Mackenna, se estableció en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto N° 6943, que fija el texto de la ley sobre cambios internacionales. Alguna bien, con posterioridad se dictó la ley N° 12.861 que exime a los productos que se exporten de todo impuesto, contribución o gravamen, en la medida que sea su naturaleza. En dicho cuerpo legal se deja al margen de esta exención, entre otras, a la industria del cobre de la gran minería, que se rige por la ley N° 11.828, pero la firma

se denominaba la pequeña minería".

esta clasificada dentro de lo que

esta materia, termina el Gerente General, ha sido estudiada por el Fiscal, señor Villarsel, quien opina que no se debe continuar cobrando la mencionada comisión en las compras de divisas que la Institución efectúa a los exportadores a la República Argentina que, por disposición del convenio, deben ser vendidas necesariamente al Banco Central.

En mérito de lo expuesto y en conformidad a lo que establece el artículo 93 de la ley N° 12.861 se resuelve no continuar cobrando la comisión de 1/4% en las adquisiciones de divisas a los exportadores que efectúa el Banco Central, en aquellos casos en que actúa como único comprador.

Intereses sobre Depósitos Comunicación de la Superintendencia de Bancos. - El Secretario da lectura a una carta de la Superintendencia de Bancos, del 5 de Febrero p.p.d., que se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio, en sesión N° 1.706, del 24 de Diciembre de 1958, en orden a autorizar a las empresas bancarias para fijar libremente los intereses que podrán pagar sobre los depósitos a plazo en moneda extranjera que reciban de su clientela con las mismas modalidades establecidas para los efectuados en moneda corriente. Agregan que en su comunicación del 12 de Enero último sometieron a la consideración del Directorio el respectivo proyecto de acuerdo que no hace sino que reproducir lo ya resuelto por el Directorio, con la única salvedad de intercalar una nueva cláusula relativa a las multas que aplicaría la Superintendencia en los casos de infracción. Explican, a continuación, que la circunstancia de haber incluido esta nueva norma no tuvo otro fin que facilitar su comunicación a los bancos ya que la facultad de aplicar multas, en caso de transgresión a las órdenes que imparte, corresponde exclusivamente a ese Servicio, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 4291, del 16 de Febrero de 1928 y, por lo tanto, no requiere de la aprobación del Banco Central.

El Gerente General expresa que, en efecto, el Directorio acordó permitir a las empresas bancarias que fijen libremente los intereses que pagarán a su clientela

por los depósitos a plazo en moneda extranjera, en las mismas condiciones que tienen para los constituidos en moneda corriente. Con consecuencia, cuando el depósito es de 30 días el tipo del interés abonado no podrá exceder de un tercio del fijado por la respectiva empresa para los de un plazo de 90 días y cuando este sea de 60 días la tasa de interés corresponderá a los  $\frac{2}{3}$  de la máxima.

Después de aprobarse estas normas, continúa el señor Macleanna, la Superintendencia de Bancos sometió a la consideración del Directorio la redacción de la circular en que impartirían las instrucciones pertinente, oportunidad en que el señor Vinaque formuló indicación para que se eliminara la escala de intereses permitiendo plena libertad a las empresas para su fijación. Esta materia se ha debatido en diversas oportunidades quedando, hasta ahora, pendiente la resolución.

El señor Vinaque expresa que su iniciativa fue considerada por el Comité de Estudios, el que acordó recomendar al Directorio su aprobación.

El señor Larrain estima que sería conveniente autorizar a los bancos para determinar libremente, dentro de las normas legales, el tipo de interés que pagarán por los depósitos. Por lo demás, en el proyecto de ley que actualmente se tramita en el Congreso se autoriza a los bancos para pagar intereses incluso por los depósitos a la vista.

El señor Bulnes establece que la materia en tabla se refiere exclusivamente a los intereses de los depósitos en moneda extranjera y que, por lo tanto, no corresponde modificar las normas que se aplican a los efectuados en moneda corriente.

El señor Vinaque señala que, en todo caso, se trataba de una medida de conveniencia para los bancos en general, motivo por el cual considera que debería ser aprobada.

El señor Bulnes manifiesta que la autorización para fijar libremente el interés de los depósitos no ha producido una mayor aglomeración de dinero a las cajas de las empresas bancarias, sino que unos han logrado aumentarla en desmedro de los otros. A su juicio, además, el único resultado práctico ha sido la elevación de los intereses, recaudándose los costos de operación de las instituciones que, para financiar el mayor gasto, necesariamente deberán desviar sus recursos a aquellos negocios, como los de cambio, que les producen mayores utilidades.

El señor Vinaque le responde que casi todos los bancos estuvieron por sus operaciones al máximo legal y que, en consecuencia, el hecho de pagar intereses no ha contribuido a encarecer los créditos. Por otra parte, muchos depósitos a la vista se han convertido a plazo, favoreciéndose con ello las empresas bancarias, por el hecho de exigir estos últimos un encaje menor. En resumen, ha mejorado la estabilidad de estas instituciones que han podido, por este motivo, reducir sus redescuentos.

Con opinión del señor Bulnes la estabilidad será mayor si se mantiene la actual escala de intereses en relación a los plazos, porque significa un aliciente para los mantenidos durante más largo tiempo. Por otra parte, como ya lo manifestó, los bancos para defender sus depósitos y para cubrir el gasto que esto representa se verían obligados a desviar sus recursos a las operaciones de cambio y recurrir a otros sistemas para aumentar sus entradas que, en definitiva, debe pagar la clientela.

El señor Vinage le responde que en el caso del Banco de Chile y debido a la competencia ha debido rebajar algunas de las comisiones que acostumbraba cobrar.

El señor Aldunate coincide con el señor Vinage en que la autorización para fijar los intereses ha atraído depósitos a los bancos permitiéndoles reducir sus rendimientos.

El Gerente General hace presente que, como la escala de intereses para los depósitos en moneda corriente y en moneda extranjera ya fué aprobada por el Directorio, se trataría de modificar un acuerdo anterior y, por consiguiente, se requeriría un quorum de 10 Directores, en circunstancias que en este momento hay presentes en la sala solamente nueve.

En mérito de lo expuesto se resuelve dejar pendiente un pronunciamiento sobre la materia.

Bonificación a los ex-fortalecibles de Vino

Consulta. - El Gerente General recuerda que en sesión No 1.410, celebrada el 28 de Enero último, se dio cuenta, a pedido de S. E. el Presidente de la República y para conocer la opinión del Directorio, de una indicación que le haría al proyecto de ley que establece normas económicas, financieras y administrativas, en orden a conceder una bonificación de U.S.\$ 0,03 por litro de vino a granel y de U.S.\$ 0,05 por litro envasado que se exporte del país. Este estímulo sería pagado por la Tesorería General de la República mediante la entrega de pagarés fiscales a 180 días, contados desde la fecha de embarque y su costo sería financiado con un impuesto adicional a la producción de vino, cuyo monto total sería equivalente al valor de los subsidios pagados en los doce meses anteriores al 30 de Agosto de cada año y que se prorratearía entre los productores.

Como se recordará, continuó el señor MacLennan, el Directorio por unanimidad de los asistentes, estimó que no procedía establecer esta bonificación porque, en la práctica, equivalía a establecer un cambio preferencial y, además, debido a que el señor Vidal hizo presente que, de acuerdo con los términos del referéndum salitrero, si el 15% de las exportaciones, sin considerar las de cobre y salitre, recibían cualquier tratamiento más beneficioso que el resto, éste debería hacerse extensivo al salitre.

En aquella oportunidad y en atención a la resolución del Directorio el Gobierno no propuso esta iniciativa pero, posteriormente, ella fué presentada por algunos parlamentarios aprobándose en las Comisiones Unidas de Gobierno, Hacienda y Economía del H. Senado. Se han acercado ahora a S. E. el Presidente de la República algunos productores de vino para solicitarle que, si se aprueba esta indicación, no ejerza el derecho a veto, comprometiéndose el Sr. E. señor Alessandri a acceder a lo solicitado, siempre que el Banco Central se pronuncie favorablemente. Por estos motivos se somete nuevamente la materia a la consideración de los señores Directores.

Terminada, el Gerente General, expresando que en una reunión que tuvo lugar esta mañana en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor García Oldini manifestó que una disposición de esta naturaleza podría crear dificultades con el Gatt y que, por otra parte, sería letra muerta pues todos los países tienen leyes que les permiten establecer derechos de importación equivalentes a las bonificaciones que se otorguen a las exporta-

ciones de otras naciones.

El señor Díaz aclara que él no asistió a la sesión en que se adoptó la resolución que se comenta pero que, en vista de las razones que se han expuesto; su voto habría sido igual al de sus colegas. Sin embargo, la idea en sí la encuentra interesante, desde el momento de que los mismos productores finanziarian el estímulo a las exportaciones. Por esto cree que sería conveniente informar al Gobierno que, aceptándose el espíritu de la indicación, por el hecho de no ser posible su aplicación en la forma en que está redactada, habría que buscar otra fórmula para ponerla en práctica.

El señor Olgún manifiesta que podría fijarse el monto de las exportaciones de vino que gozarían de este beneficio para evitar que esta franquicia se hiciera extensiva a otras ventas al exterior. También podría crearse una central exportadora a la que se otorgarían franquicias aduaneras. Hace presente que, en todos los casos, si el Fisco no logra recaudar los impuestos que finanziarian el pago de la beneficiación se aumentaría el déficit presupuestario.

El señor Larraín dejó constancia de que no asistió a la sesión en que se debatió esta materia y que es partidario de que se apruebe este estímulo a las exportaciones de vino, motivo por el cual votó favorablemente la indicación en el H. Senado.

El señor Illanes expresa que, para evitar que los países que compran el producto compensen el subsidio estableciendo derechos de importación, sería necesario cambiar la redacción respectiva, por ejemplo, eximiendo de algunos impuestos a los exportadores.

Con mérito de lo expuesto se resuelve facultar a la mesa para que mande a S. E. el Presidente de la República que el Directorio acepta la idea de establecer un estímulo a las exportaciones de vino pero que para ello sería necesario revisar la redacción de la indicación con el objeto de permitir que, en la práctica, se pueda aplicar, evitando los inconvenientes a que se ha hecho referencia en esta oportunidad. Créditos compra trigo nacional. — El Gerente General recuerda que el Directorio, en sesión N° 1.409, del 21 de enero ppdo., acordó conceder al Instituto Nacional de Comercio un crédito por U.S.\$ 5.000.000. para que los destinara al financiamiento de adquisiciones de trigo nacional de la actual cosecha. De esa anticipación, hasta el momento, se han cursado U.S.\$ 3.500.000, quedando en consecuencia un saldo disponible de U.S.\$ 1.500.000..

Ahora bien, continúa el señor Inacalima, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dicho Instituto puede contratar deudas en el Banco Central hasta por un monto equivalente a 3.000.000 de quintales de trigo al precio oficial que actualmente es de \$ 6.484.-, vale decir, que el límite es de \$ 19.452 millones.

El Banco Central, agrega, por distintos conceptos, le ha otorgado créditos por un total de \$ 19.391 millones, encontrándose entonces espado el margen. En estas circunstancias y en vista de que el Supremo Gobierno desea que se le proporcionen recursos para que continúen las compras del cereal se ha pensado que sería posible cursar el saldo del crédito autorizado a través del Banco del Estado, que vendería dólares al Banco Central con entrega diferida y esta Institución a su vez haría una operación similar con

el Instituto Nacional de Comercio.

En mérito de lo expuesto se resuelve comprar al Banco del Estado la suma de U.S.\$ 1.500.000, con entrega diferida a 180 días, al tipo de cambio que rija en la fecha en que se perfeccione la operación. Estos recursos serán entregados al Instituto Nacional de Comercio para que los destine a la adquisición de trigo nacional de la actual cosecha.

Fondo Monetario Inter- Aumento de cuotas. - El Gerente General informa que se ha recibido un cable del Fondo Monetario Internacional en el que se pide el pronunciamiento de Chile respecto al aumento de cuota de algunos de los países miembros.

Como recordarán los señores Directores, continúa el señor Macchini, en una sesión pasada se resolvió aceptar el aumento del aporte de Chile en un 50% y ahora se trata de pronunciarse acerca de la suscripción de cuotas extraordinarias de los siguientes países: Brasil y Argentina, a los que les correspondería U.S.\$ 225 millones a cada uno, desean elevarla a U.S.\$ 280 millones; Cuba cuya cuota habría quedado en U.S.\$ 75 millones, desea elevarla a U.S.\$ 100 millones; México de U.S.\$ 135 millones a U.S.\$ 180 millones; y Venezuela de U.S.\$ 30 millones a U.S.\$ 150 millones. En opinión de la mesa, agrega, debería votarse favorablemente esta petición teniendo presente el hecho de que, en el futuro, si el país lo desea y su situación lo permite, podría pedirle también el aumento de nuestra cuota. En todo caso, sería conveniente conocer la opinión del Gobierno al respecto porque al variarse la proporción de los aportes se alteran los derechos de cada país para la elección de los Directores lo punitivos.

Después de un cambio de ideas se resuelve instruir al representante de Chile en el Fondo Monetario Internacional para que vote favorablemente la petición de los países que se indicaron para elevar extraordinariamente sus aportes, sin perjuicio de efectuar previamente la consulta del caso al Ministerio de Hacienda.

Jefes Secciones Compensaciones y Cambios. - A indicación de la mesa se acuerda otorgar el carácter de firma autorizada de primera categoría a los jefes de las Secciones Cambios y Compensaciones.

Comité de Adquisiciones y Gastos. - El Directorio aprueba las siguientes recomendaciones del Comité de Adquisiciones y Gastos:

Maquinaria I.B.M. Pagar a la International Business Machinery World Trade Corporation su factura por \$ 1.066.362.-, correspondiente al servicio de máquinas eléctricas de contabilidad, durante el mes de Febrero de 1959.

Oblicación obra de la calle Dardignac. - Aceptar el presupuesto de la Compañía de suministros de Gas de Santiago por \$ 1.570.283.-, valor de la instalación de matriz y empalme de gas.

Se aprueba, también, el presupuesto de la firma Belfi Limitada por \$ 4.493.289.-, costo de la demolición de los actuales muros divisorios de adobe y construcción de otros nuevos de albañilería de ladrillos. Sin perjuicio de lo anterior se encamina al señor Fiscal que estudie la posibilidad de obtener de los vecinos el reembolso de la parte de este gasto que les corresponde.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

- ✓ Aldunate
- Amuntategui
- ✓ Sulnes
- ✓ Firmino
- Llanes
- Larraín
- Olguín
- ✓ Endresco
- Srial
- ✓ Vinagre

Izquierdo  
Macarena  
Hernández

~~Firmino~~  
~~Endresco~~  
~~Srial~~  
~~Vinagre~~

~~Amuntategui~~  
~~Larraín~~  
~~Olguín~~  
~~Aldunate~~  
~~Hernández~~  
~~Izquierdo~~  
~~Macarena~~  
~~Hernández~~